

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 7 DE MARZO DE 1961 } Nº 14,549

--CONTENIDO--

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 26 de 30 de enero de 1961, por la cual se crean tres secciones en la Comisión Catastral en el Interior de la República y se aumenta el personal.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 619 de 21 de diciembre de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 492 y 493 de 17 de diciembre de 1958, por las cuales se reconoce derecho a recibir del Estado unas sumas por una sola vez.

Resolución Nº 404 de 17 de diciembre de 1958, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 255 de 14 y 353 de 16 de octubre de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 895 de 9 de septiembre de 1957, por el cual se cambia los títulos a unos empleados.

Decreto Nº 896 de 9 de septiembre de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 807 de 9 de septiembre de 1957, por el cual se declara insubsistente unos nombramientos.

Vida Oficial en Provincias.

Avios y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

CREANSE UNAS SECCIONES EN LA COMISION CATASTRAL Y AUMENTASE EL PERSONAL

LEY NUMERO 26

(DE 30 DE ENERO DE 1961)

por la cual se crean tres Secciones de la Comisión Catastral en el Interior de la República y se aumenta el personal de la Oficina Central de Panamá.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Créase, en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Sección de la Comisión Catastral de las Provincias de Chiriquí y Bocas del Toro, con sede en la ciudad de David, la cual estará integrada por el siguiente personal

Un Ingeniero de 3ª Categoría (Ing. Jefe) a.....	B/300.00
Un Secretario de 7ª Categoría a.....	125.00
Un Dibujante de 1ª Categoría a.....	175.00
Un Oficial Mayor de 5ª Categoría a.....	150.00
Dos Agrimensores de 1ª Categoría a B/175.00 c/u.....	350.00
Cuatro Peones de 4ª Categoría a B/60.00 c/u.....	240.00
Cuatro Cadeneros de 1ª Categoría a B/90.00 c/u.....	360.00
Un Portero de 2ª Categoría a.....	60.00
Un Chofer de 1ª Categoría a.....	90.00
Un Avaluador de Fincas Rurales a.....	200.00
Dos Avaluadores Urbanos a B/200.00 c/u.....	400.00

Artículo 2º Créase, en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Sección de la Comisión Catastral de las Provincias de Herrera, Los Santos, Coclé y Veraguas, con sede en la ciudad de Santiago de Veraguas, la cual estará integrada por el siguiente personal:

Un Ingeniero de 3ª Categoría (Ing. Jefe) a.....	B/300.00
Un Secretario de 7ª Categoría a.....	125.00
Un Dibujante de 1ª Categoría a.....	175.00

Un Oficial Mayor de 5ª Categoría a.....	150.00
Dos Agrimensores de 1ª Categoría a B/175.00 c/u.....	350.00
Cuatro Peones de 4ª Categoría a B/60.00 c/u.....	240.00
Cuatro Cadeneros de 1ª Categoría a B/90.00 c/u.....	360.00
Un Portero de 2ª Categoría a.....	60.00
Un Chofer de 1ª Categoría a.....	90.00
Un Avaluador de Fincas Rurales a.....	200.00
Dos Avaluadores Urbanos a B/200.00 c/u.....	400.00

Artículo 3º Las Secciones de la Comisión Catastral creados por los dos artículos anteriores practicarán directamente los avalúos generales, parciales o específicos de que trata el artículo 769 del Código Fiscal.

Una vez practicados los avalúos mencionados, lo remitirán a la Comisión Catastral del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la cual procederá a su revisión.

Cuando se hayan aprobado los avalúos practicados por las Secciones competentes, la Comisión Catastral ordenará las notificaciones pertinentes a los interesados, con sujeción a las normas establecidas por el artículo 22 del Decreto Ley Nº 25 de 16 de septiembre de 1959.

Artículo 4º Créase, en la Comisión Catastral, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el siguiente personal:

Un Oficial Mayor de 5ª Categoría (Calculador de Fincas).....	B/150.00
Un Oficial Mayor de 5ª Categoría (Investigador de Campo).....	150.00
Un Oficial Mayor de 5ª Categoría (Calculador de Area).....	150.00
Cuatro Oficiales Mayores de 5ª Categoría (Investigadores del Registro Público) a B/150.00 c/u.....	600.00
Un Agrimensor de 1ª Categoría.....	175.00
Dos Cadeneros de 1ª Categoría a B/90.00 c/u.....	180.00
Dos Peones Subalternos de 4ª Categoría a B/60.00 c/u.....	120.00
Dos Dibujantes de 1ª Categoría a B/175.00 c/u.....	350.00
Un Ingeniero de 3ª Categoría.....	300.00

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-60
(Relleño de Barroza)
Teléfono 2-3271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-60
(Relleño de Barroza)
Apartado Nº 2466

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIÓN VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Artículo 5º Créase en el Ministerio de Hacienda y Tesoro la Sección de la Comisión Catastral en la Provincia de Colón, con sede en la ciudad de Colón.

Estará integrada esta Comisión por igual número de empleados que la Comisión cuya sede estará ubicada en la ciudad de David.

Artículo 6º Esta Ley regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS GUARDIA.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 619

(DE 21 DE DICIEMBRE DE 1960)

por el cual se nombra el Alcalde del Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el Artículo 38 de la Ley 8ª de 1º de febrero de 1954, "Sobre Régimen Municipal".

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Ambrosio Correa, Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, en reemplazo de Francisco Serrano.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

**RECONOCENSE DERECHO A RECIBIR
DEL ESTADO UNA SUMA, POR
UNA SOLA VEZ**

RESOLUCION NUMERO 402

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 402.—Panamá, 17 de diciembre de 1958.

El señor Eliseo Carrasquilla, con cédula de identidad personal número 47-24237, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B/300.00 de que trata el artículo 4º de la Ley 28 de 1958, por haber cuidado durante los seis meses anteriores a la muerte a su padre enfermo el Sargento Mayor Guillermo Carrasquilla, inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto 178 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal por los señores Juan B. Correz, José María Bethancourt y Máximo Vásquez con las cuales prueba el señor Eliseo Carrasquilla, que cuidó a su padre enfermo el Sargento Mayor Carrasquilla, durante los últimos años anteriores a su muerte, acaecida el 27 de febrero de 1925.

Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 25 de julio de 1958, en el cual expresa que el señor Guillermo Carrasquilla, falleció el 27 de febrero de 1925.

Procede en derecho esta solicitud, y por tanto, *El Presidente de la República,*

RESUELVE:

Reconocer al señor Eliseo Carrasquilla el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, la suma de trescientos balboas (B. 300.00), con base en el artículo 4º de la Ley 28 de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 403

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 403.—Panamá, 17 de diciembre de 1958.

La señora Juana Francisca Villarreal, con cédula de identidad personal número 47-2788, ha

solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B/300.00 de que trata el artículo 4º de la Ley 28 de 1958, en su condición de sobrina del soldado Antonio Flores Macías, inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto 56 de 25 de mayo de 1937.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos: Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal de Panamá por los señores Marcelino Quintana, José M. Bethancourt y Carlos A. Castillo con las cuales prueba la señora Juana Francisca Villarreal que cuidó al Soldado Antonio Flores Macías los últimos años anteriores a su muerte acaecida el 9 de mayo de 1942.

Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 11 de junio de 1958, en el cual expresa que el señor Antonio Flores Macías, falleció el 9 de mayo de 1942.

Procede en derecho esta solicitud y, por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Juana Francisca Villarreal el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, la suma de trescientos balboas (B/300.00) con base en el artículo 4º de la Ley 28 de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 404

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 404.—Panamá, 17 de diciembre de 1958.

La señora Santos Ortega vda. de Gómez, con cédula de identidad personal número 47-68790, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la Ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de viuda del Sub-Teniente de la Independencia Samuel Gómez S.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 21 de julio de 1958, que acredita el matrimonio civil de Samuel Gómez y Santos Ortega, celebrado el 17 de octubre de 1903.

b) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 19 de julio de 1958, en el cual consta que la señora Santos Ortega vda. de Gómez, no ha contraído nupcias después de la muerte del señor Samuel Gómez S.

c) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 12 de julio de 1958, en el que consta la defunción del señor Samuel Gómez Silva, acaecida el 29 de junio de 1923.

d) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero del Circuito por los señores José Rito Quintero Arosemena e Hilda María Chacón, cuyos testimonios prueban que la señora Santos Ortega vda. de Gómez, estuvo unida al señor Samuel Gómez S. durante muchos años, que le cuidó como esposa hasta el momento de su muerte, y que no tiene sueldo, empleo, pensión, ni renta que le produzcan B/100.00 mensuales.

En el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, aparece la inscripción de Samuel Gómez Silva como Sub-Teniente, conforme al Decreto 178 de 30 de agosto de 1935. El sueldo o pensión que, conforme a las Leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, hubiera podido devengar es de B/137.50 mensuales, y por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Santos Ortega vda. de Gómez el derecho a recibir del Estado una pensión mensual de sesenta y ocho balboas con setenta y cinco centésimos (B 68.75), equivalentes a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo, el Sub-Teniente Samuel Gómez Silva. Esta Resolución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 355

(DE 14 DE OCTUBRE DE 1958)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Maximino Cedeño Jr., Aseador de 1ª Categoría en el Instituto Nacional.

Artículo segundo: Nómbrase a Esperanza Solís de Torres, Aseadora de 1ª Categoría en el Primer Ciclo "Ricardo Neumann".

Artículo tercero: Nómbrase Aseadores de 1ª Categoría en el Instituto "Fermin Naudéu" a las siguientes personas:

Vicente Torres Barrera, Vinla Webster, Sergio Arancibia y Andrea Quintero.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que los interesados inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LÓPEZ F.

DECRETO NUMERO 356
(DE 16 DE OCTUBRE DE 1958)
por el cual se hace un nombramiento interino en
el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase, en interinidad, a
Celma E. Herrera, Oficial de 7ª Categoría, en la
Dirección de Estadística, Correspondencia y Archivos,
en reemplazo de Enrique Uribe, quien
fue suspendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto
es efectivo a partir de la fecha en que la
interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis
días del mes de octubre de mil novecientos
cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Obras Públicas

CAMBIASELE LOS TITULOS A UNOS EMPLEADOS

DECRETO NUMERO 805
(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1957)
por el cual se le cambia el título a unos empleados.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se le cambia el título al
siguiente personal que presta servicios en la
División "B" del Departamento de Caminos y
Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Sección B-2:

Eduviges Ortega R., Celador de 2ª Categoría a
Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Sección B-5:

Carlos Martinelli C., Operador de Equipo Pe-
sado a Capataz de 3ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto
tendrá vigencia a partir del 1º de septiembre
del presente año, y el sueldo será cargado al
artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas
y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días
del mes de septiembre de mil novecientos
cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 806
(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1957)
por el cual se hace unos ascensos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese a los señores Daniel
Rivera F., y Rubén Rodríguez P., al cargo
de Choferes de 5ª Categoría, al servicio de la
División "B", Sección B-3 del Departamento de
Caminos y Anexos de este Ministerio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto
tendrá vigencia a partir del 16 de septiembre
del año en curso, por el término de sesenta
(60) días, cuyos sueldos serán imputados al artículo
1005 del actual Presupuesto de Rentas y
Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días
del mes de septiembre de mil novecientos
cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LÓPEZ F.

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 807
(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1957)
por el cual se declaran insubistentes
unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubistentes los
nombramientos recaídos en los señores Sebastián
Gutiérrez, Alberto Ramos S. y Gertrudis Vargas
O., para los cargos de Peones Subalternos de 5ª
Categoría, al servicio de la División "B", Sección
B-2 del Departamento de Caminos y Anexos del
Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto
tiene vigencia a partir del 1º de octubre
del año en curso, cuyos cargos quedan eliminados
y los sueldos eran cargados al artículo 1005 del
actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días
del mes de septiembre de mil novecientos
cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LÓPEZ F.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 1
(DE 27 DE AGOSTO DE 1960)

por medio del cual se reglamentan las adjudicaciones de un globo de terreno de propiedad municipal.

El Consejo Municipal del Distrito de Remedios, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, mediante Escritura Pública Nº 916 de 16 de noviembre de 1959, otorgada ante la Notaría del Circuito de Chiriquí, traspasó a este Municipio de Remedios en propiedad y a título gratuito la finca Nº 1931, inscrita al Folio 20, Tomo 171, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, en el Registro Público, cuya finca se denomina "El Porvenir", conocida aquí comúnmente con el nombre de "La Leona";

Que la mencionada propiedad que tiene una superficie de sesenta (60) hectáreas con seis mil ciento seis metros cuadrados (6.106 m²), fue traspasada a este Municipio con el fin exclusivo de ensanchar el área y ejidos de esta población y para el fomento de pequeñas granjas agrícolas; y

Que para las adjudicaciones que allí se hagan, es necesario establecer las pautas a seguir, a efecto de que tales adjudicaciones sean debidamente ordenadas.

ACUERDA:

Artículo 1º Para efectuar las adjudicaciones en la finca distinguida en el Registro Público con el Nº 1931, denominada "El Porvenir", conocida aquí comúnmente con el nombre de "La Leona", y que es de propiedad municipal, se divide en dos porciones que se denominarán "A" y "B".

Artículo 2º La Porción "A" tendrá una superficie de catorce (14) hectáreas con seis mil ciento seis metros cuadrados (6.106 m²), la cual será dividida en solares debidamente numerados, de veinte (20) metros de frente por treinta (30) metros de fondo y serán destinados a la construcción de viviendas urbanas. Al hacerse este trazado, deberán dejarse sendos lotes para edificios públicos, plaza, campo de juegos y Bosque Municipal. También deberán dejarse Avenidas y Cuelles con las dimensiones establecidas en las disposiciones legales sobre la materia, para el tránsito de vehículos y peatones.

Artículo 3º El propósito de la urbanización de la Barriada en la Porción "A" se llevará a efecto sin restricción alguna, atendiendo al espíritu y letra de la Escritura otorgada al Municipio por el Ministerio de Hacienda en representación del Gobierno Nacional, pero sin perder de vista las medidas de ornato que al efecto se establezcan, muy especialmente en la Avenida que colinda con la carretera y el "Bosque Municipal".

Artículo 4º La Porción "B" tendrá una superficie de cuarenta y seis (46) hectáreas, la cual será dividida en parcelas, también debidamente numeradas, las que tendrán una extensión superficial de una hectárea cada una y serán destinadas al establecimiento de pequeñas granjas agrícolas.

Parágrafo: Las granjas serán trazadas de dos en dos y entre una y otra de estas pequeñas porciones deberá dejarse un camino de seis (6) metros de ancho por lo menos, para que haya libre acceso a las mismas.

Artículo 5º Para las adjudicaciones de las granjas solamente se tendrán en cuenta aquellas personas que no posean tierras por ningún título para el desarrollo de labores agrícolas.

Artículo 6º Tanto los solares como las granjas serán adjudicadas por cabeza de familia, mediante el endeudamiento, a un canon anual de un balboa (B. 1.00) los primeros y de dos balboas (B. 2.00) las segundas.

Artículo 7º Los adjudicatarios de los solares deberán utilizar estos en la construcción de viviendas urbanas.

Artículo 8º Los adjudicatarios de las granjas agrícolas deberán utilizar estas en el cultivo de productos hortícolas y a la crianza de aves de corral.

Artículo 9º Todas las adjudicaciones serán hechas por medio de Contratos que se celebrarán ante el señor Alcalde del Distrito como Jefe de la Administración Municipal y los Adjudicatarios, para cuyo fin queda facultado dicho funcionario. Todos los Contratos deberán expedirse previo el pago de la suma correspondiente, según se establece en el presente Acuerdo, y serán debidamente inscritos en el Registro Público y expedidos.

Artículo 10. Las rentas que produzcan estas adjudicaciones entrarán al erario municipal, por lo cual los recibos correspondientes al pago de tales anualidades deberán ser expedidos por el Tesorero Municipal del Distrito, quien llevará una cuenta especial, separada de las otras rentas del Municipio.

Artículo 11. El Bosque Municipal de que trata el presente Acuerdo, será establecido hacia el Oeste, en la parte que colinda con la propiedad del señor Carlos Augusto Rosas y la Carretera Nacional, debiendo servir como una atracción turística para el futuro.

Los edificios públicos, la plaza y el campo de juego, serán ubicados en los lugares que se consideren más adecuados al efectuarse el trazado de los solares.

Artículo 12. La renta proveniente de los Contratos a que se refiere el presente Acuerdo, será destinada íntegramente al mantenimiento del Bosque Municipal de que habla el Artículo 11 que precede y demás obras necesarias para el buen funcionamiento de la urbanización de que se trata.

Artículo 13. Será motivo de rescisión de los Contratos celebrados con respecto a los solares, el hecho de que el adjudicatario no hubiese iniciado la construcción de la vivienda durante el primer año de arrendamiento.

Artículo 14. Será motivo de rescisión de los Contratos celebrados con respecto a las granjas: a) La falta de pago de dos anualidades con respecto a las granjas; de pago de dos anualidades consecutivas, y b) El no haberle dado el uso a que se refiere el Artículo 8º de este Acuerdo, durante el primer año de arrendamiento.

Artículo 15. Siempre que sea necesaria la cancelación de un Contrato de arrendamiento en conformidad con lo preceptuado en el presente Acuerdo, se llevará a efecto por medio de Resolución y con audiencia del poseedor y del Personero Municipal. En caso de ausencia del primero de éstos, la notificación se hará por medio de Edicto publicado en un periódico de la localidad si lo hubiere y en la Gaceta Oficial, señalando un término de treinta (30) días para el que se crea con derecho lo haga valer oportunamente. Pasado dicho término se declarará sin efecto el Contrato, dejando constancia en la Sección del Registro respectiva.

Artículo 16. Los solares y granjas con sus respectivas mejoras, no podrán transferirse a terceras personas sin el consentimiento previo del señor Alcalde del Distrito, quien como Jefe de la Administración Municipal le compete resolver el caso, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.

Artículo 17. Cuando se presenten varias solicitudes para un mismo lote en la Porción "B" o se interponga oposición, el Alcalde del Distrito, previa investigación pormenorizada, resolverá el caso a favor del Jefe de Familia que tenga más capacidad para los fines que el presente Acuerdo establece, sin perder de vista el mayor número de personas que los interesados tengan a sus expensas.

Artículo 18. La parcelación y constitución de servidumbres necesarias en la Porción "B" correrá a cargo del Municipio, reservándose el derecho dentro de las Porciones parceladas, para el trazado de calles o para fines especiales de interés público.

Artículo 19. Todos los Contratos a que se refiere la Porción "A" se llevarán a efecto con la garantía de permanencia, siempre que el dueño o beneficiario legal cumpla a cabalidad las normas del Contrato respectivo.

Parágrafo: Igual procedimiento se establece en lo concerniente a las parcelas para granjas agrícolas.

Artículo 20. Todos los Contratos a que se refiere el presente Acuerdo se inscribirán en la Notaría del Consejo Municipal, sin costo alguno para el beneficiario y para lo cual se abrirá una Sección especial en dicho Notaría. Esta inscripción se hará a nombre del Jefe de Familia con indicación de las personas que la forman para los fines consiguientes.

Artículo 21. Cualquier arreglo o procedimiento contrario a los preceptos que establece el presente Acuerdo, no tendrá fuerza legal alguna y será ignorado por la Administración Municipal.

Artículo 22. Este Acuerdo entrará en vigor desde su expedición.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal de Remedios, a los veintidós días del mes de agosto de mil noventa y seis años.

El Vicepresidente del Concejo Encargado de la Presidencia,

El Secretario del Consejo,

MICHEL HERRERA R.

Victor A. Ruiz.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Remedios .27 de agosto de 1960.

Aprobado:

Ejecútese y cúmplase.

El Alcalde,

LAZARO SERRANO S.

El Secretario,

Victor A. Ruiz.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirán propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día 22 de marzo de 1961, por el suministro de "pan, carne de res, menudos, leche de vaca, pescado, huevos, hielo y helados" para el Hospital Psiquiátrico Nacional, solicitados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 16 de febrero de 1961.

Jefe del Depto. de Compras.

Pedro A. Fonseca.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas en Papel Sellado el Original con timbre de Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta el día 27 de marzo de 1961 a las diez (10:00) en punto de la mañana, para el suministro de sulfato de aluminio e hipoclorito de calcio en polvo, para uso de la Planta Potabilizadora del Acueducto de David.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 17 de febrero de 1961.

Pedro A. Fonseca.

Jefe del Departamento de Compras.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el Original con timbre de Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta el día 28 de marzo de 1961 a las once (11:00) en punto de la mañana, para el suministro de "artículos varios", para uso de Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 17 de febrero de 1961.

Pedro A. Fonseca.

Jefe del Departamento de Compras.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia

y tres copias en papel simple hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día 29 de marzo de 1961, por el suministro de carne, pan, leche de vaca y huevos de gallina para el Hospital "Nicolás A. Sotano", solicitados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 22 de febrero de 1961.

Pedro A. Fonseca.

Jefe del Departamento de Compras.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 5 de abril de 1961, por el suministro de tubería galvanizada de 1-1/4, varillas galvanizadas de 7/16 y bombas de mano para uso del Programa de Perforación de pozos del Servicio de Saneamiento Ambiental en la Región Oriental.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 22 de febrero de 1961.

Pedro A. Fonseca.

Jefe del Departamento de Compras.

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 A. M. del día 27 de marzo de 1961 se recibirán propuestas en el Despacho del Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en el Edificio Arraján, ubicado en la esquina de Avenida Cuarta y Calle 21, para el suministro de materiales, equipo, mano de obra y construcción de un Centro de Distribución de Vegetales que se ubicará en la Avenida de los Poetas (Ave. 10 Sur) y la Calle 21 Oeste en el Barrio del Chorrillo.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con dos copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de Carta Propuesta. Deberá además incluirse certificado de Paz y Salvo del Postor y Bono de Garantía que cubra como mínimo el 10% del valor de la propuesta, así como los cálculos y planos de la estructura de acero y cimientos.

Los Ingenieros y Arquitectos deberán incluir en sus propuestas certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica Nacional de Ingeniería y Arquitectura; las empresas constructoras, certificados de la Patente Comercial y de Registro de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

A partir del día 16 de febrero de 1961 el juego de planos y pliego de especificaciones podrán obtenerse en las Oficinas del Centro de Desarrollo Industrial del Instituto de Fomento Económico durante los días hábiles de lunes a viernes, de 7:00 A. M. a 11:30 A. M. y de 1:00 P. M. a 4:30 P. M., previo depósito de B/. 10.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo, con cheque de Gerencia o con cheque certificado girado a favor del Instituto de Fomento Económico.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones dentro de los treinta (30) días calendario después de la adjudicación definitiva del contrato, se hará una devolución del 50% del depósito.

José María Sánchez B.

Gerente General

Instituto de Fomento Económico.

(Segunda publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto del día 29 de marzo de 1961 se recibirán las propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, en el edificio

Arraiján, ubicado en la esquina de Avenida Justo Arosemena y Calle 25, para el suministro de materiales, equipo, mano de obra e instalación de dos ascensores para el Multifamiliar Nº 3 ubicado en las Calles M. Mariano Arosemena e Higinio Durán del Barrio de San Miguel.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia con tres copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de Carta Propuesta. Deberá además incluirse certificado de Paz y Salvo del postor y Bono de Garantía que cubra como mínimo el 10% del valor de la propuesta.

Los Ingenieros y Arquitectos deberán incluir en sus propuestas certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica Nacional de Ingeniería y Arquitectura; las empresas constructoras, certificados de la Patente Comercial y de Registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

A partir del día 20 de febrero de 1961 el juego de planos y pliego de especificaciones podrá obtenerse en las Oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación del Instituto de Vivienda y Urbanismo durante los días hábiles de lunes a viernes, de 7:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 5:00 p. m. previo depósito de B/. 20.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo, con cheque de Gerencia o con cheque certificado girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de planos y pliego de especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones dentro de los treinta (30) días calendario después de la adjudicación definitiva del contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

NOBERTO NAVARRO,
Director General.

(Segunda publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a. m. del día 24 de marzo de 1961 se recibirán propuestas en el Despacho del Secretario General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Edificio "Arraiján", esquina de la Calle 25 Este y Avenida Justo Arosemena, para el suministro de una Máquina Copiadora de Planos de último modelo con sistema de revelado en seco, libre de Derechos de Importación.

Para ser considerada, la propuesta deberá ser presentada en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario. Deberá incluirse el Certificado de Paz y Salvo del Impuesto Sobre la Renta del Postor y Certificado de la Patente Comercial del Postor.

A partir del día 22 de febrero de 1961 el pliego de especificaciones podrá obtenerse en la Sección de Personal y Proceduría durante los días hábiles de 7:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 5:00 p. m.

Panamá, 21 de febrero de 1961.

Guillermo Vega,
Secretario General.

(Segunda publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO

Subdirector General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 557, Asiento 69.655 del Tomo 305 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "Bethlehem Steel Export Corporation Ltd".

Que al Folio 238, Asiento 85.897 del Tomo 406 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"La suscrita, "Bethlehem Steel Corporation" quedara inscrita de diez mil (10,000) acciones del capital social de "Bethlehem Steel Export Corporation Ltd." considerando aconsejable que ella sea disuelta de inmediato, por el presente consiente a la disolución de la sociedad".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº

290 de febrero 20 de 1961, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es febrero 22 de 1961.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez y quince minutos de la mañana del día de hoy 22 de febrero de 1961.

Jose Guerrero Garibaldi,
Subdirector General del Registro Público.

L. 8,707
(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO

Subdirector General del Registro Público.

CERTIFICA:

Que al Folio 418, Asiento 45.430 del Tomo 182 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Elmo Development Corp".

Que al Folio 237, Asiento 87.652 del Tomo 404 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"El suscrito, accionista de "Elmo Development Corp." tenedor y dueño de todas las acciones en circulación con derecho a voto, por el presente consiente a la disolución de dicha sociedad". Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 211 de febrero 8 de 1961, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es febrero 13 de 1961.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día de hoy 27 de febrero de 1961.

Jose Guerrero G.,
Subdirector General del Registro Público.

L. 9,044
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la Caja de Seguro Social contra Salvador Chan Márquez se han señalado las horas legales del día veintitres (23) de marzo próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble:

Finca número veintidós mil trescientos sesenta y ocho (22.368), inscrita al Folio cuatrocientos noventa (490) del Tomo quinientos veintiocho (528) del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno, marcado en el plano con el número dos (2) y casa en él construida, de un piso, estilo chalet, piso de concreto, revestido de mosaicos, paredes de bloques de cemento y techo de tejas, situado en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá. El terreno tiene una superficie de doscientos ochenta y tres metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (283 m². con 50 dm²), con los siguientes linderos y medidas lineales: Por el Norte, mide trece metros cincuenta centímetros (13.50); y limita con Calle articular, por el Sur, mide trece metros cincuenta centímetros (13.50) y limita con finca de Kewalram Hassomal Shahani; por el Este, mide veintidós metros (22 m.) y limita con el lote número uno (1); y por el Oeste, mide veintidós metros (22) y limita con el Lote número tres (3). La casa ocupa una superficie de noventa y dos metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (92 m². 20 dm²) dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Partiendo del punto situado más hacia el Noroeste de dicha casa, en dirección Este, se miden cuatro metros diez centímetros (4.10); en dirección Sur, se miden dos metros (2 m.); en dirección Este, se miden tres metros noventa centímetros (3.90); en dirección Sur, se miden diez metros (10 m.); cincuenta (50) centímetros. En la parte Oeste de dicha casa, hay un vano de techo que sirve de puerta cochera de piso de cemento, columnas de concreto y techo de tejas, el cual mide dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85) de ancho por seis metros cuadrados con

diez centímetros (0.10). Dicha casa linda por todos sus lados con terreno libre del lote en donde se encuentra edificada.

Servirá de base para la subasta la suma de diez mil trescientos setenta y nueve balboas con cincuenta y dos centésimos (B/. 10,379.52) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,
Raúl Gmo. López G.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Biagio Schettini se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, nueve de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Como la prueba descripta es la que para estos casos exige el artículo 1616 del Código Judicial, en concordancia con el número 1617 de la misma exerta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Biagio Schettini, desde el día quince (15) de mayo de mil novecientos sesenta (1960) fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, de acuerdo con el testamento, Ana María Schettini de Orrico, Antonia Schettini, Gino Armando Schettini y Blanca Mirella Schettini de Larocca y sin perjuicio de terceros;

Tercero: Que es albacea de acuerdo con el testamento Antonio Schettini. Ordena:

Que comparezca a estar a derecho en el juicio, dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, las personas que tengan algún interés en él.

Téngase al Lic. Agustín Cedeño como apoderado especial de los demandantes.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Enrique Núñez G.—Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy nueve de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,
ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,
Raúl Gmo. López G.

L. 13.176
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que por escrito presentado personalmente el día diez de febrero del corriente año por Benigna Escobar de Ureña, mujer, panameña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, con cédula de identidad personal N° S AV-18-1075 y por intermedio del Lic. Andrés Ureña Y. ha solicitado se ordene la inscripción en el Registro Público el título de dominio a su favor sobre una casa construida sobre el siguiente lote del Municipio de La Chorrera.

Lote de doscientos noventa y siete metros cuadrados (297 m2.) de superficie, situado en la Ave. Bolívar de la población de La Chorrera, que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Norte, casa de Magdalena Gutiérrez y mide por ese lado treinta y tres (33) metros, por el Sur, casa de Crescencia Flores y mide por ese lado treinta y tres (33) metros; por el Este, limita con la Avenida Bolívar y mide por ese lado nueve (9) metros con cincuenta (50) centímetros; y por el Oeste, predio de Emilio Gutiérrez y mide por ese lado ocho (8) metros con cincuenta (50) centímetros. Sobre dicho lote la demandante Benigna Escobar de Ureña ha construido a sus expensas una casa de un solo piso, que tiene sala-comedor, cuatro recámaras, cocina, lavadero y servicios sanitarios, sus paredes son de bloques de cemento, el techo de madera y zinc, piso de concreto y una parte revestido de mosaicos. Mide nueve (9) metros con cincuenta (50) centímetros de frente, por doce (12) metros con cinco (5) centímetros de fondo, ocupando una superficie de ciento noventa metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados (114.47 m2.). Dicha propiedad tiene un valor aproximado de seis mil balboas (B/. 6,000.00).

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado y se ordena su publicación en un periódico de la localidad para que comparezcan a estar a derecho en el juicio, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1895 del Código Judicial, las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble descrito.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,
ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,
Raúl Gmo. López G.

L. 9,058
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que en el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de María de la O. Ortega, se ha dictado auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez y seis de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En mérito a lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de María de la O. Ortega desde el día 24 de julio de 1944, fecha de su defunción y que sean sus herederos, sin perjuicio de terceros, las señoras Benita Salgado Ortega o Benita Salgado de Estrada; Manuela Salgado Ortega; Manuel Salgado Ortega y Juvenal Salgado Ortega, en su carácter de hijos de la causante.

Preséntense a estar a derecho en el juicio las personas que tengan interés en él.

Élese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al representante del Fisco como parte en esta causa en para los fines de la liquidación y cobro del impuesto sobre herencia.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Córdoba.—Alejandro Ferrer S., Secretario".

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y a los términos de treinta días hábiles que se contarán a partir de su última publicación en un periódico de la localidad.

Panamá, 17 de enero de 1947.

El Juez,
PABLO D. CORDOBA,

El Secretario,
Alejandro Ferrer S.

L. 7,120
(Única publicación)